

1. Ámbito de Aplicación y Objeto

- Las presentes Condiciones Generales de Compra regirán y serán de aplicación, con exclusión de cualesquiera otras que pudiera tener establecidas o invocar el PROVEEDOR, en todas las Órdenes de Compra que tengan por finalidad la adquisición de equipos y servicios por VEOLIA WATER SYSTEMS IBÉRICA, S.L. (en adelante, VEOLIA).
- Se considerará que las presentes Condiciones Generales de Compra han sido aceptadas por el PROVEEDOR desde el momento en que éste confirme la recepción y envíe firmada la correspondiente Orden de Compra.
- Constituye el objeto de la Orden de Compra, el encargo que hace VEOLIA al PROVEEDOR, y éste se obliga a ejecutar por precio cierto y determinado cada una de las unidades contratadas y cumplimiento con la documentación técnica facilitada por VEOLIA y la normativa vigente.
- La Orden de Compra y sus anexos, salvo indicaciones expresadas de lo contrario, son los únicos documentos válidos para regular las relaciones entre las partes.
- A todos los efectos que puedan relacionarse con la Orden de Compra, el PROVEEDOR tendrá como único y exclusivo interlocutor válido a VEOLIA.
- Las partes manifiestan que ha sido determinante para la elección del PROVEEDOR los precios ofertados, el acatamiento de las calidades y especificaciones que se requieren para la ejecución de los trabajos, y materiales que se contratan, plazo de ejecución y condiciones de pago propuestas.
- La persona firmante de la Orden de Compra por parte del PROVEEDOR se reconoce con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la Orden de Compra y para obligar en virtud de la misma a las Sociedades en cuyo nombre interviene a tal fin.

2. Definiciones

Para mayor claridad y entendimiento de las presentes Condiciones Generales, se establece la siguiente terminología:

- **CLIENTE:** Promotor o propietario final del proyecto o empresa que a su vez ha encargado a VEOLIA el suministro del bien, producto o servicio que es objeto de la Orden de Compra al PROVEEDOR.
- **VEOLIA:** VEOLIA WATER SYSTEMS IBÉRICA, S.L. que actúa como parte compradora en cada compra o aprovisionamiento de un bien, producto o servicio.
- **PROVEEDOR:** persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria de una compra o aprovisionamiento de un bien, producto o servicio objeto de la correspondiente Orden de Compra.
- **Día:** salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderá como día natural.
- **Proceso de Gestión de Compras:** aquel proceso que incluye la especificación de la necesidad, negociación, adjudicación y emisión de la Orden de Compra.
- **Petición de oferta:** conjunto de documentos emitidos por VEOLIA en el que se incluyen los requisitos necesarios, de cualquier índole, para que el Proveedor suministre el bien o producto: Pliego de condiciones particulares, pliego de especificaciones técnicas, etc. En un sentido amplio, es el grupo de documentos que determina las condiciones contractuales a ser establecidas entre el PROVEEDOR y VEOLIA.
- **Condiciones Particulares:** conjunto de documentos emitidos por VEOLIA en el que se fijan, para cada caso concreto, las condiciones y términos específicos de la relación entre las partes, excepciones o matizaciones a estas Condiciones Generales o a otros documentos incluidos en la documentación contractual.
- **Oferta:** Documentación entregada por el PROVEEDOR para cotizar en los términos de la petición de oferta.
- **Orden de Compra:** Documento formal emitido por VEOLIA y dirigido al PROVEEDOR en ejecución de la relación contractual entre las partes en el que se recogen precios, plazos, cantidades y otras condiciones para la compra o el aprovisionamiento de un bien, de un producto o de un servicio. En lo no previsto expresamente en la Orden de Compra serán de aplicación los anexos a la misma. A efectos de las presentes Condiciones Generales de Compra la referencia a la Orden de Compra comprenderá el conjunto de tales documentos. Las presentes Condiciones Generales de Compra, serán también documento integrante de la Orden de Compra.
- **Jefe de Proyecto de VEOLIA:** Persona responsable del proyecto por parte de VEOLIA y único interlocutor válido con VEOLIA para el PROVEEDOR en relación a cualquier cuestión relativa con la Orden de Compra, salvo que el Jefe de Proyecto designe y autorice a otra persona.

3. Normas Preliminares

- Solamente tendrán validez las Órdenes de Compra editadas en formatos oficiales de VEOLIA debidamente firmados por el Emisor.
- En los casos excepcionales en que, por urgencia, se efectúe un adelanto de pedido, el PROVEEDOR estará obligado a reclamar la Orden de Compra formal en un plazo máximo de diez (10) días.
- El PROVEEDOR deberá acusar recibo y aceptación de la Orden de Compra, en un plazo máximo de siete (7) días desde la fecha de emisión de la Orden de Compra.
- En cualquier caso, el inicio de los trabajos para el cumplimiento de la Orden de Compra, supondrá la absoluta conformidad a las presentes Condiciones Generales de Compra y a las particulares reflejadas en el mismo, aunque no se haya producido la devolución de la copia debidamente aceptada, que será requisito imprescindible para proceder a cualquier pago.
- Considerando la aceptación en los términos fijados, se constituye un acuerdo total y único entre el PROVEEDOR y VEOLIA que no podrá ser modificado salvo acuerdo por escrito, careciendo en consecuencia de valor o eficacia cualquier otra cláusula o condición que no figure aquí reflejada.
- El PROVEEDOR declara que es una empresa especialista en los trabajos a realizar, está interesado en llevarlos a cabo y tiene todos los conocimientos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, tales como memoria, planos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas, y en general, toda la documentación relativa a la misma, considerándola suficiente para llevarla a buen fin.
- Con la aceptación de la Orden de Compra, el PROVEEDOR declara expresamente que, no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en la ley que prohíban la realización de esta contratación, que no se encuentra en situación de quiebra, suspensión o concurso de acreedores, tanto desde un punto contable como procesal y que no ha incumplido contrato con VEOLIA y no mantiene o sostiene proceso o pleito alguno con la misma.

4. Descripción del suministro y/o de los trabajos

Los trabajos que se contratan al PROVEEDOR comprenden los suministros y/o la ejecución de los trabajos descritos en la Orden de Compra..

5. Documentos de la Orden de Compra

Los siguientes documentos formarán parte de la Orden de Compra y tendrán carácter contractual, así como los que fueran incorporados con motivos de modificaciones o acuerdos entre las partes. En caso de contradicción o ambigüedad entre los documentos incluidos en la Orden de Compra, el orden de prioridad de los mismos será la siguiente:

- La Orden de Compra *
- Anexo: Contrato entre VEOLIA y el PROVEEDOR ***
- Anexo: Cláusulas Particulares ***
- Anexo: Condiciones Generales de Compra de VEOLIA (el presente documento) *
- Anexo: Desglose del presupuesto. Alcance y Mediciones ***
- Anexo: Planificación de los trabajos y Plazos de Suministro ***
- Anexo: Documentación técnica ***
- Anexo: Programa de puntos de Inspección (PPI's) ***

- Anexo: Oferta del PROVEEDOR***

* Documentos que deberán formar parte obligatoria de la Orden de Compra.

*** Documentos a ser incluidos como parte integrante de la Orden de Compra si el Departamento de Compras de VEOLIA lo considera oportuno.

No se considerarán válidos, a efectos de la Orden de Compra, los manuscritos de alegaciones del PROVEEDOR devueltos a VEOLIA, o bien, en las cláusulas generales, o bien, en las particulares. Todo lo que el PROVEEDOR considera esta recogido e impreso en la Orden de Compra, o bien en las cláusulas particulares.

6. Forma y plazo de entrega

- La fecha de entrega establecida en la Orden de Compra será fija y definitiva. El PROVEEDOR no podrá retrasar su fecha de ejecución sin la previa conformidad de VEOLIA.
- En caso de incumplimiento de los plazos de entrega, VEOLIA se reserva el derecho de anular parcial o totalmente la Orden de Compra, sin indemnización alguna por su parte o convenir un nuevo plazo sin perjuicio de entablar las acciones legales a que hubiera lugar tanto si el PROVEEDOR hubiera informado o no de los retrasos e independientemente de las penalidades que se le hayan podido aplicar.
- El PROVEEDOR no podrá usar como eximente ante un posible retraso, la no-recepción de documentos, componentes o cualquier tipo de suministro o cesión por parte de VEOLIA, a menos que se hayan reclamado por escrito antes de diez días de que se produzca el hecho..

7. Condiciones de embalaje, etiquetado y entrega

- A menos que se establezca lo contrario en la Orden de Compra, los suministros serán considerados en destino, según incoterms DDP.
- En el precio está incluido el embalaje adecuado para el material, así como el transporte a destino utilizado.
- Los materiales contratados y los documentos asociados objeto de la Orden de Compra, se entregarán en el lugar indicado en la misma.
- A menos que se establezca un acuerdo por escrito entre ambas partes, el disfrute y riesgo del material pasará a VEOLIA en el momento de su recepción y aceptación.

7.1. Embalaje

- El PROVEEDOR será responsable de suministrar sus equipos con el embalaje adecuado para que estos lleguen al lugar de destino en perfectas condiciones. Para ello, el embalaje deberá proteger a los equipos contra golpes, lluvia, granizo, viento y condiciones de transporte marino en la medida en que sea necesario.
- Las conexiones embridadas, las tabuladoras y las aberturas quedarán adecuadamente selladas, de forma que se impida la entrada de materias extrañas, suciedad, lluvia y deformación por golpes fortuitos.
- Antes del embalaje, todas las superficies internas y externas se limpiarán de cascarillas, óxido, virutas, salpicaduras, aceites, grasas, materia orgánica, partículas sueltas y cualquier otro material extraño o potencialmente perjudicial.
- Las partes sometidas a pruebas hidráulicas y de operación en banco quedarán completamente drenadas y secas antes de proceder a su embalaje.
- El embalaje deberá estar realizado de tal forma que los materiales estén debidamente protegidos de daños y corrosiones durante el transporte y almacenaje posterior previsto.
- El PROVEEDOR será responsable de cualquier desperfecto ocasionado por motivo de un embalaje inadecuado.
- Cuando sea necesario un cuidado especial durante el desembalaje, deberá ser comunicado por el PROVEEDOR con antelación.

7.2. Etiquetado

Los Equipos una vez etiquetados para el envío, tendrán que llevar la siguiente información:

- Orden de compra N°
- Nombre del Proyecto
- Consignatario
- PROVEEDOR
- Numero de packing list
- TAG de los equipos
- Dimensiones
- Peso neto
- Nombre del CLIENTE
- Dirección de entrega

7.3. Entrega

- Las condiciones para la entrega del suministro será la indicada en la Orden de Compra.
- El PROVEEDOR solicitará a VEOLIA la correspondiente autorización para poder proceder a la entrega.
- Las instrucciones especiales de manipulación y/o almacenaje se remitirán a la Dirección de Envío como mínimo 15 días antes de la entrega.
- Los materiales se entregarán acompañados de sus correspondientes albaranes, en los que no se incorporarán los precios unitarios, ni totales, pactados.
- Los albaranes serán firmados por el personal de VEOLIA autorizado o delegado por la misma, si bien, dicha firma sólo tendrá valor a efecto de la cantidad de material suministrado, nunca de aprobación tácita de su calidad, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra.
- Se considerará cumplimentada la entrega del material en el momento de recibir a plena satisfacción, no sólo el propio material, sino también todos los planos, protocolos de ensayo, listas de piezas, manuales de utilización, libros de instrucciones, listas de piezas de recambio recomendadas con sus precios y cuantos requisitos se hayan solicitado en la Orden de Compra.

8. Presupuesto

- El importe total de la contratación será el indicado en la Orden de Compra y según desglose indicado en la misma o, en su caso, en el que figura en el anexo a dicha Orden de Compra y que forma parte de ella.
- La cantidad de trabajos que se contrata y los precios, son los que se indican en el Orden de Compra o, en su caso, en anexo a la misma.
- Se considerarán dos modalidades de contratación:
 - o Contratación por precio cerrado (por defecto).
 - o Contratación por precios unitarios

8.1. Contratación por precio cerrado

- Salvo que en la Orden de Compra se indique expresamente que el presupuesto se valorará conforme a la medición real aplicando los precios unitarios (ver apartado 8.2), se considerará que el importe global contratado es fijo y no estarán sometido en ningún caso a revisión.
- El PROVEEDOR en base a su estudio exhaustivo y pormenorizado de las labores a ejecutar, el PROVEEDOR asume todos los riesgos, principalmente de mediciones, y se compromete que con el presupuesto contratado está incluido todas las labores, materiales o actuaciones que sean necesarias para la correcta terminación hasta entregar los trabajos contratados en estado de funcionamiento.

8.2. Contratación precios unitarios

- Solo en el caso de que así sea expresamente indicado en la Orden de Compra, el importe final contratado podrá ser resultado de multiplicar el número de unidades realmente ejecutadas por los precios unitarios que se indican, los citados precios serán invariables y no estarán sometidos en ningún caso a revisión. En tal caso, las cantidades de obra realizar que se expresan en el Orden de Compra serían aproximadas, por lo que, si hubiera alguna variación en las mismas, no tendrá repercusión en los precios, que se considerarán fijos para la duración total de la obra.
- En cualquier caso, el PROVEEDOR queda obligado a ejecutar, en mayor o menor volumen las necesidades de la obra y que le marque VEOLIA.
- El citado exceso o defecto de ejecución sobre la cantidad de obra que figura en la Orden de Compra comportará exclusivamente la obligación de pago de la obra ejecutada conforme a los precios pactados, sin ningún otro efecto temporal o indemnizatorio para el PROVEEDOR, ni siquiera por lucro cesante o beneficio PROVEEDOR.

En caso de que la Orden de Compra indique expresamente que el importe final contratado será resultado de multiplicar el número de unidades realmente ejecutadas por los precios unitarios, será necesario realizar una medición que seguirá la siguiente prevalencia:

- La definición de precio unitario.
- Las cláusulas particulares.
- La medición teórica realmente ejecutada que se deduzca de los planos de proyecto.
- Lo indicado en la parte de medición y abono del Pliego de Condiciones.
- Mensualmente el Jefe de Proyecto de VEOLIA, y la persona autorizada por el PROVEEDOR medirán de común acuerdo las unidades de obra realmente ejecutadas; en su caso, entregarán los albaranes de horas realizadas.
- En el supuesto que no hubiera acuerdo, y como quiera que los pagos son a buena cuenta de la liquidación final, únicamente se abonarán las unidades en las que ambas partes estén de acuerdo, dejándose las unidades en discusión para la siguiente medición o para la liquidación de las obras.

8.3. Precios unitarios

- Los Precios acordados y que figuran en la Orden de Compra son firmes, fijos y no revisables por concepto alguno por la totalidad del suministro contratado.
- El desglose de precios unitarios por unidades de trabajos se incluirá en la Orden de Compra pudiendo reflejarse en el Anexo a la misma.
- Cláusulas que impliquen variaciones de precio, por cualquier concepto, sólo tendrán validez si están explícitamente aceptadas por VEOLIA.
- Aunque en los precios no estuvieran especificados todos los trabajos que se exigen para su completa y correcta ejecución, estos se presuponen incluidos en dichos precios unitarios para la unidad, y por ello no serán facturados independientemente ni darán lugar a precios contradictorios.
- El PROVEEDOR declara que en sus precios ofertados se encuentran incluidos los posibles gastos financieros e intereses que pueda suponer la forma de pago pactada y que sólo procederá a la facturación de sus suministros una vez puestos a disposición de VEOLIA.
- En todo caso, en los precios se encuentran incluidos, por ser de cuenta del PROVEEDOR, los siguientes extremos:
 - o Suministro y transporte de materiales y equipos a pie de obra.
 - o Prestación de mano de obra necesaria para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello aparejase (cargas, dietas, transportes, seguros, etc.)
 - o La maquinaria y utillaje a utilizar para el desarrollo de los trabajos contratados.
 - o Documentación, certificados y ensayos de control de calidad
 - o Manuales e instrucciones
- Adicionalmente, en caso de que el PROVEEDOR utilice personal en obra para la ejecución de los trabajos, se considera que los precios incluyen los siguientes extremos:
 - o Materiales y medios auxiliares de seguridad.
 - o Personal responsable a pie de obra con facultades para recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes o indicaciones reciba de VEOLIA, quien se conserva el derecho de recusar a dicho representante por causas justificadas.
 - o Instalaciones y dependencias para personal, maquinaria y materiales.
 - o Reposición de todo material extraviado o deteriorado.
 - o Descarga, trasiego y elevación de los materiales y accesorios.
 - o Limpieza y retirada de escombros ocasionados por el PROVEEDOR.
 - o Construcciones o instalaciones necesarias para el desarrollo de la obra.
 - o Almacenaje, custodia y vigilancia de todos los materiales, equipos y maquinaria de que disponga para la ejecución de los trabajos (tanto si son acopios como si no).
 - o Posibles sobrecostes por trabajos en días festivos o fuera de horario habitual para cubrir necesidades de obra.
 - o Horas de paralización.
- Todos los precios unitarios reflejados en el presupuesto serán mantenidos en todas las ampliaciones que surjan en la obra y en las mismas condiciones hasta su finalización.

8.4. Obligaciones del PROVEEDOR

El PROVEEDOR está obligado a la correcta, exacta y puntual ejecución de los trabajos objeto de la Orden de Compra.

El PROVEEDOR asumirá las responsabilidades de todo tipo en que el PROVEEDOR pudiera incurrir para la ejecución de los trabajos objeto de la Orden de Compra y que le fueran exclusivamente imputables al mismo.

En la ejecución de los trabajos, el PROVEEDOR acepta cuantas obligaciones se deriven de órdenes dadas por el CLIENTE a VEOLIA, en las que el PROVEEDOR queda totalmente subrogado, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación por exigencias de dicho CLIENTE respecto a las calidades de los trabajos, materiales y plazos de ejecución.

El PROVEEDOR cumplirá todas las demás obligaciones que se deriven de la Orden de Compra, muy especialmente aquellas en que VEOLIA, fuera obligado al pago subsidiario o solidariamente, tanto si corresponden al propio PROVEEDOR, como a operarios que, a su vez, hubiera podido subcontratar éste.

El PROVEEDOR se obliga al cumplimiento de las obligaciones de tipo laboral y/o Seguridad Social de cualquier tipo, incluidas las de naturaleza salarial, las referidas a la afiliación, alta y cotización de la Seguridad Social, el recargo de prestaciones, las multas o sanciones, así como cualquier otra obligación del PROVEEDOR con motivo del presente contrato en relación con sus trabajadores al servicio de la obra o servicio subcontratado.

Cualquier obligación a cargo de VEOLIA, cuyo cumplimiento fuera necesario para la buena ejecución de los trabajos objeto de la Orden de Compra, deberá constar en la misma. En caso contrario se entenderá que el PROVEEDOR no necesita para la ejecución de los trabajos en plazo ninguna actividad o labor de VEOLIA.

Si el PROVEEDOR se negase a realizar por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, VEOLIA, podrá ordenar ejecutarlos a un tercero o realizarlos directamente, resarcándose de su importe a través de la fianza que más abajo se hace referencia, o de las cantidades que por cualquier concepto adeude en aquel momento al PROVEEDOR, sin perjuicio de las acciones legales que puede ejercitar en el supuesto de éstas sumas no fueran suficientes para cubrir el importe de los gastos efectuados por este motivo.

La totalidad de los trabajos que ejecuta el PROVEEDOR, quedarán en posesión de VEOLIA aunque no estén facturadas o abonadas, ostentando el PROVEEDOR únicamente un derecho de crédito por el importe de las obras ejecutadas de conformidad con el presente documento.

8.5. Ampliación de los trabajos

- En el caso de ser necesarias ampliaciones de las unidades contratadas, estas se realizarán bajo las mismas premisas y cláusulas comerciales de la Orden de Compra y a los precios acordados. En el caso de que no existan dichos precios, se deberán acordar por escrito, previamente a su ejecución, los correspondientes precios contradictorios.
- Si por decisión del CLIENTE fuese necesario ejecutar más o menos unidades de obra de las contratadas, el PROVEEDOR quedará obligado por dicha decisión, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna.
- El PROVEEDOR no podrá ejecutar unidades de obra que no estén contratadas con cargo a VEOLIA; en el caso de que surgiera una necesidad, se tendrá que documentar y acordar en Orden de Compra aparte y previo a la ejecución de dichas actividades distintas.
- Para las ampliaciones necesarias, se firmará por las partes una ampliación de la Orden de Compra, que recoja dicha ampliación de suministro.

8.6. Reclamaciones

Toda reclamación que desee hacer el PROVEEDOR con relación a cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato, deberá de realizarlas en el plazo de treinta días desde la fecha que la produjo. En caso contrario, el PROVEEDOR perderá todo el derecho a realizar la reclamación.

8.7. Trabajos por administración

No se admitirá trabajo alguno de este tipo que no haya sido autorizado previamente por escrito por el Jefe de Proyecto de VEOLIA y será imprescindible disponer previamente de las condiciones económicas por administración del PROVEEDOR.

9. Plazo de suministros y de ejecución

- El plazo de realización de los trabajos será el indicado en la Orden de Compra y se ajustará al programa que se podrá adjuntar a la misma como anexo.
- En el caso de que VEOLIA lo considere necesario, se celebrarán con la periodicidad que se acuerde, reuniones para analizar el grado de avance en las gestiones de suministro, dejándose constancia por escrito de los cumplimientos e incumplimientos que se hayan producido, y estableciendo las correcciones oportunas, para evitar demoras sobre las fechas de entrega, pactadas contractualmente.
- Sí por causas imputables a VEOLIA los suministros no pudieran realizarse en las fechas acordadas, el PROVEEDOR tendrá derecho a una ampliación de plazo igual a la demora producida, previo reconocimiento de VEOLIA.
- La variación de los plazos de ejecución no supondrá alteración en los precios.
- En el supuesto de interrupciones, paralizaciones o suspensión de las obras, salvo que sean imputables a la VEOLIA, el PROVEEDOR asumirá las consecuencias de dichas interrupciones, paralizaciones e incluso suspensión de los trabajos de forma temporal o definitiva, comprometiéndose a no reclamarle a VEOLIA ningún perjuicio, salvo el precio de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con la Orden de Compra.
- El ritmo de los trabajos que ejecutará el PROVEEDOR será el necesario para su perfecta coordinación con el programa de los trabajos generales que realiza VEOLIA.
- En caso de que el PROVEEDOR realice trabajos con personal en obra, éste dispondrá en obra del equipo de personal, maquinaria y medios auxiliares necesarios para el cumplimiento de los plazos parciales, final y/o rendimiento de ejecución marcados por VEOLIA.
- Si a juicio de VEOLIA el ritmo de los trabajos no fuera adecuado para lograr el cumplimiento de los plazos parciales o final y/o rendimientos de ejecución, podrá solicitar del PROVEEDOR la aceleración de los mismos, comprometiéndose el PROVEEDOR a aportar la maquinaria, medios auxiliares y personal que se le solicite, sin que por esta causa tenga derecho a reclamación alguna y si no lo hiciese, VEOLIA, los dispondría por cuenta del PROVEEDOR, siendo avisado de esta circunstancia por escrito, otorgándole 3 días hábiles al PROVEEDOR para aportar sus medios.
- Si el PROVEEDOR se negara a aportar los medios exigidos para adecuar el ritmo de los trabajos a los plazos parciales y finales y/o rendimientos de ejecución durante un periodo de diez días desde la notificación, VEOLIA, podrá optar entre prolongar la situación de disponer los medios necesarios con cargo al PROVEEDOR o rescindir el contrato.
- En caso de que el PROVEEDOR realice trabajos con personal en obra, éste no podrá retirar de la misma, durante el transcurso de los trabajos, personal, medios de producción, material acopiado, etc., que puedan alterar la marcha de los trabajos, sin la previa autorización por escrito de VEOLIA.

10. Calidad de los trabajos

- El PROVEEDOR deberá disponer de un sistema de la calidad aceptado por VEOLIA que asegure el cumplimiento, por su parte de los requisitos establecidos en la Orden de Compra.
- Todos los trabajos que realice el PROVEEDOR cumplirán los requisitos reflejados en la documentación técnica aplicable (indicada tanto en los anexos "Documentación técnica" y "Programa de Puntos de Inspección" como en la oferta del PROVEEDOR).
- El PROVEEDOR será responsable del Control de Calidad del diseño, fabricación y pruebas del suministro contratado.
- El PROVEEDOR, como especialista en los suministros que le han sido contratados, declara poseer las homologaciones técnicas de empresa y de empleados para aquellos trabajos que así lo exijan y disponer de los conocimientos necesarios, de la información y documentación adecuadas para su ejecución, y que una vez examinada por el PROVEEDOR, considera suficiente y completa para la ejecución de su trabajo.
- En el caso de que la Orden de Compra requiera un Programa de Control de Calidad adicional al realizado por el PROVEEDOR, VEOLIA, por sí misma, o por medio de una Compañía de Inspección independiente que se indicará en su momento, llevará a cabo sobre los equipos las inspecciones que se indican en los Programa de Puntos de Inspección incluidos como anexo a la Orden de Compra.
- El PROVEEDOR será responsable de llevar a cabo las pruebas requeridas y de presentar los certificados que correspondan.
- Los gastos de llevar a cabo las pruebas, ensayos, certificados, etc. correrán a cargo del PROVEEDOR, siendo labor de VEOLIA o de su representante únicamente su inspección.

- El CLIENTE y/o VEOLIA, quedan facultados para realizar en cualquier momento, cuantas inspecciones y ensayos estimen convenientes de cualquier elemento o unidad de obra por el método que consideren adecuado, siendo de la exclusiva competencia del PROVEEDOR las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de que los ensayos realizados no cumplan las exigencias de calidad de esta Orden de Compra, así como las generales que los Reglamentos, Instrucciones, Normas y Pliegos Generales determinen.
- El PROVEEDOR, como especialista en los trabajos objeto de la Orden de Compra, ejecutará los mismos con plena autonomía en la aplicación de las técnicas de buena ejecución, sin perjuicio de la facultad del Jefe de Proyecto de VEOLIA de cuidar que el resultado final sea conforme con el proyecto.
- Los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del PROVEEDOR, hasta el término del período de garantía.

10.1. Certificados y homologaciones

- El PROVEEDOR se compromete a no utilizar en sus trabajos, producto alguno que no cumpla con la normativa vigente en lo que se refiere a la exigencia del sello CE.
- EL PROVEEDOR aportará los certificados de homologación o autorizaciones necesarias para los trabajos que así lo requieran, expedidos por el organismo competente y en vigor.
- Cuando así lo solicite VEOLIA, el PROVEEDOR vendrá obligado a demostrar la cualificación de operarios y procedimientos aplicables, incluyendo la verificación, contraste y calibración de los aparatos de control, medida para ser utilizados, certificados, alcance del trabajo realizado, documentos de pruebas realizadas, etc.
- Con la periodicidad indicada por el Jefe de Proyecto de VEOLIA, el PROVEEDOR estará obligado a aportar documentación del trabajo realizado: certificados, alcance del trabajo realizado, documentos de pruebas realizadas, etc.

10.2. Desviaciones y No Conformidades

- El PROVEEDOR no podrá realizar cambio de marcas ni de especificación técnica alguna, respecto de los materiales, equipos o máquinas a emplear, sin la previa autorización por escrito de VEOLIA, incurriendo en caso contrario, en una penalización cuyo importe será, como mínimo, igual a la misma cuantía que el CLIENTE le imponga a VEOLIA como consecuencia de ello, además de los perjuicios que se deriven de la necesidad de reponer los materiales, equipos o máquinas originalmente proyectados y sin perjuicio de la rescisión de la Orden de Compra si VEOLIA lo considerara oportuno.
- La desviación de cualquier requisito técnico establecido en la Orden de Compra, originará la emisión de un informe de no conformidad, proponiendo en su caso las correspondientes medidas correctoras, que deberán ser aprobadas por VEOLIA. Este requisito también aplicará a las desviaciones relativas a documentos originados por el PROVEEDOR una vez que hayan sido revisados y aprobados por VEOLIA.
- EL PROVEEDOR se compromete a restablecer sin cargo alguno para VEOLIA, todos los defectos de ejecución y desperfectos que se ocasionen en otras unidades por las deficiencias en la ejecución de los trabajos y/o servicios.

11. Condiciones y Forma de pago

11.1 Para llevar a cabo la facturación, el PROVEEDOR se atendrá a las siguientes normas y garantizará:

- Todas las facturas serán remitidas a la dirección indicada en la Orden de Compra a la atención del Departamento de Administración, indicando el número de la Orden de Compra y la referencia del Proyecto (número y título).
- La factura que cubra el pago a la aceptación de la Orden de Compra pedido será soportada con una copia de ésta, firmada y sellada por el PROVEEDOR.
- Los pagos anticipados se realizarán, previa presentación de un aval bancario por un valor igual al del pago y con validez hasta la entrega de los equipos o materiales.
- La factura que cubra el pago a la entrega de materiales será soportada por los albaranes de entrega debidamente conformados.
- La correcta, exacta y puntual ejecución de los trabajos subcontratados
- El cumplimiento de las obligaciones de tipo laboral y/o Seguridad Social de cualquier tipo, incluidas las de naturaleza salarial, las referidas a la afiliación, alta y cotización de la Seguridad Social, el recargo de prestaciones, las multas o sanciones, así como cualquier otra obligación del PROVEEDOR con motivo del presente contrato en relación a sus trabajadores al servicio de la obra subcontratada.
- Las responsabilidades de todo tipo en que pudiera incurrir el PROVEEDOR y que le fueran exclusivamente imputables al mismo.
- El cumplimiento de todas las demás obligaciones que se deriven de la presente Orden de Compra, muy especialmente aquellas en que VEOLIA fuera obligado al pago subsidiario o solidariamente, tanto si corresponden al propio PROVEEDOR, como a operarios que, a su vez, hubiera podido subcontratar éste.
- Los hitos de pago serán los indicados en la orden de compra. En general, cualquier factura irá acompañada de los documentos que justifiquen el cumplimiento del hito al que corresponde.
- Las facturas o certificaciones deberán ser siempre a origen, adjuntando a su presentación inexcusablemente el correspondiente albarán firmado por el PROVEEDOR.
- Las facturas serán a buena cuenta hasta la liquidación total de las obras.
- En la última factura correspondiente a la Orden de Compra se hará constar que es "liquidataria". Para la aprobación de la mencionada factura deberá firmarse el finiquito de obra y se efectuarán las correspondientes comprobaciones de documentación.
- La recepción de la factura no implica la conformidad a la misma, por lo que en caso de requerirse "acuse de recibo", se incluirá en la copia de acuse el término: "recibida y pendiente de conformidad" y la fecha de recepción.
- Los pagos se realizarán en los plazos establecidos en la Orden de Compra contados desde la fecha de recepción de la factura en el Departamento de Administración de VEOLIA.
- En el caso de que el PROVEEDOR o las facturas no cumplan alguno de estos requisitos, serán rechazadas por VEOLIA.

11.2 VEOLIA se reserva el derecho a retener y/o cancelar cualquiera o la totalidad de los pagos si, a su juicio, no fueran cumplidos los requisitos establecidos en la Orden de Compra.

11.3 En caso de conformidad de las facturas presentadas, VEOLIA pagará su importe al PROVEEDOR mediante el sistema de "CONFIRMING", con vencimiento en el plazo establecido en la Orden de Compra o, por defecto, a los 60 días de la fecha de recepción de la factura de conformidad. La fecha de vencimiento se ajustará para que coincida con el día 10 del mes de vencimiento, excepto en agosto cuyos pagos pasarán a la fecha de pago siguiente, y si dichos días fuesen sábados o festivos, el próximo día laborable.

El PROVEEDOR declara que en los precios contratados se encuentran incluidos los posibles gastos financieros e intereses que pueda suponer la forma de pago pactada.

11.4 El PROVEEDOR consiente que de cada pago, salvo que la Orden de compra indique lo contrario, VEOLIA retenga un 10% del valor del pedido en concepto de garantía, sustituible por aval bancario ejecutable a primer requerimiento, según el modelo adjunto por un periodo de 24 meses desde la finalización de los trabajos o 18 meses desde la puesta en marcha de la instalación (periodo de garantía), lo que más tarde ocurra.

12. Penalizaciones

El importe de las penalidades, si existiese, se aplicará directamente contra las cantidades que se adeudasen al PROVEEDOR en aquél momento, sin más requisito que la comunicación escrita al mismo. Si no alcanzasen aquéllas, VEOLIA, se reserva el derecho a ejercitar las acciones oportunas para resarcirse de la diferencia. En caso de persistir dicho incumplimiento, VEOLIA podrá contratar la ejecución de los suministros y/o trabajos con cualquier otra empresa y exigir del PROVEEDOR el pago de la diferencia cuando los precios del nuevo contrato sean superiores al de la Orden de Compra realizada con el PROVEEDOR. VEOLIA se reserva el derecho de cancelar total o parcialmente la Orden de Compra; así como a la ejecución por incumplimiento de las Garantía Bancarias requeridas al PROVEEDOR en la Orden de Compra.

Dichas penalizaciones serán ejecutables durante todo el período de vigencia de la Orden de Compra y, en ningún caso, su no aplicación inmediata implicará una renuncia a su ejercicio.

La aplicación de las penalizaciones no implica la renuncia por VEOLIA a ejercer los derechos que pudieran corresponderle en concepto de daños y perjuicios por la legislación vigente.

El importe de las penalizaciones, si existiesen, se deducirá, en el momento de su aplicación, de las facturas pendientes de pago según convenga a VEOLIA.

12.1 Penalizaciones por retraso en la entrega

El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de los plazos parciales o totales establecidos en la Orden de Compra, por retrasos en las entregas acordadas o por incumplimientos de los requisitos indicados en la documentación de la Orden de Compra, dará derecho a VEOLIA a aplicar una penalización equivalente al 2% del importe global de la Orden de Compra, por semana de retraso sin necesidad de notificación previa al PROVEEDOR.

No se aplicarán sanciones por retraso cuando estas se produzcan por causas imputables a VEOLIA o por causa de fuerza mayor.

12.2 Penalizaciones por incumplimiento de requisitos técnicos

En el caso de demostrarse que los trabajos realizados no se corresponden con los requisitos indicados en la documentación técnica y calidad de la Orden de Compra, VEOLIA podrá aplicar una penalización motivadamente de hasta del 100% del valor de la Orden de Compra y, nunca inferior del importe que por ese motivo pudiera el CLIENTE penalizar a VEOLIA.

12.3 Penalizaciones por incumplimiento de requisitos laborales

El PROVEEDOR deberá acreditar a VEOLIA en todo momento el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral. El incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta cláusula tendrá penalizaciones en este contrato de acuerdo a la categorización y penalizaciones que se establecen en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Por otro lado, de acuerdo con la categorización que se hace en la mencionada norma, tres infracciones leves o una grave o muy grave facultarán a VEOLIA para resolver el Contrato sin que el PROVEEDOR tenga derecho a indemnización alguna como consecuencia de dicha resolución anticipada.

13. Aceptación de los trabajos

- A la entrega del suministro y/o finalización de los trabajos contratados, se procederá a realizar, por parte de VEOLIA y del PROVEEDOR la verificación de los mismos a las condiciones acordadas.
- Si los suministros y/o trabajos fueran conformes, se procederá a su aceptación, llevándose a cabo la medición total y extendiéndose la factura definitiva. A partir de la fecha de recepción de las obras por el CLIENTE y por VEOLIA, se inicia el plazo de garantía.
- Si los suministros no fueran conformes, se darán las instrucciones precisas para la subsanación de las deficiencias, concediéndose plazo al efecto, sin perjuicio de la facultad de VEOLIA de resolver en su caso la Orden de Compra por incumplimiento del PROVEEDOR.
- En caso de negativa del PROVEEDOR a reparar los desperfectos de forma inmediata, si hubiera riesgo para las personas o cosas, VEOLIA podrá prestar suministros, servicios o trabajos necesarios para la corrección de dichos defectos, pagando su importe directamente con cargo a las facturas pendientes de pago y/o a las retenciones practicadas al PROVEEDOR. Todo ello, sin perjuicio de las acciones legales procedentes cuando tales cantidades no fuesen suficientes para cubrir el importe satisfecho en su lugar por VEOLIA.
- El trabajo contratado no se considerará terminado hasta que además de prestar los servicios acordados y entregar todos los materiales o equipos, se entreguen todos los documentos requeridos, tales como dossier del suministro, manuales, instrucciones, protocolos, procedimientos, certificados de conformidad, certificados de materiales, etc. y se hayan cumplido todas las obligaciones contraídas.

14. Garantías

El incumplimiento de cualquiera de estas garantías conllevará la consiguiente penalización, dicha penalización viene indicada en la CLÁUSULA 12 (Penalizaciones) de este documento.

Como fianza al cumplimiento de las garantías de calidad suscritas, salvo que la Orden de Compra indique expresamente lo contrario, el PROVEEDOR suscribirá a favor de VEOLIA, un Aval bancario de cumplimiento de garantía por los trabajos realizados, de un 10% del importe total del contrato, por un periodo de 24 meses desde la recepción provisional de la instalación, o 18 meses de su entrada en servicio, en la fecha que antes venza en el tiempo.

El aval bancario que tendrá la forma del modelo adjunto como anexo a este documento, será de una Entidad Financiera de primer orden, aprobada por VEOLIA, y ejecutable a primera orden.

14.1 Garantías de Suministro

El PROVEEDOR garantiza el suministro en los plazos de entrega indicados en la CLÁUSULA 9 (Plazo de suministro y ejecución) del presente documento. En el caso de pérdida y/o deterioro del suministro durante el transporte, el PROVEEDOR se comprometerá a reemplazar el suministro en un plazo pactado con VEOLIA.

14.2 Garantías Electromecánicas

El PROVEEDOR garantiza a VEOLIA que su suministro, es decir, materiales, equipos o servicios de cualquier naturaleza suministrados bajo la Orden de Compra:

- Es nuevo de fábrica
- Está libre de defectos de diseño, mano de obra, materiales, fabricación y funcionamiento
- Está conforme con las especificaciones, planos, muestras u otra descripción establecida que le sean aplicables

En todo caso, el PROVEEDOR garantiza que el suministro está libre de defectos de concepción, materiales o ejecución.

14.3 Garantías de los trabajos de Montaje

EL PROVEEDOR se obliga expresamente a subrogarse a cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven para VEOLIA, como consecuencia de los daños materiales a la construcción que tengan su origen en la ejecución de la parte de obra objeto de la Orden de Compra así como del cumplimiento de toda la documentación técnica según la Orden de Compra y la normativa aplicable.

14.4 Periodo de Garantía

A menos que se establezca de otra manera en la Orden de Compra, EL PROVEEDOR garantizará la correcta ejecución de todas y cada una de las unidades contratadas durante por un periodo de 24 meses desde la recepción provisional de la instalación, o 18 meses de su entrada en servicio, lo que más tarde ocurra, por parte del CLIENTE a VEOLIA.

EL PROVEEDOR reparará, a la recepción de la notificación escrita, sin gasto para VEOLIA, ni para el CLIENTE, cualquier defecto observado durante el periodo de garantía, debido a deficiencias de instalación o reparaciones inadecuadas, junto con cualquier otro trabajo afectado en la reparación de dicho defecto. De no hacerlo de manera diligente, VEOLIA podrá realizarlo por otros medios, previa notificación por escrito al PROVEEDOR, descontando su coste de los pagos pendientes o Garantías Bancarias disponibles.

Los elementos, piezas, componentes o materiales sustituidos, reparados o modificados estarán sujetos a las garantías y condiciones indicados en los apartados anteriores a partir del momento de su sustitución, reparación o modificación, y el PROVEEDOR deberá mantener vigente durante el periodo de garantía de dichas piezas, componentes o materiales sustituidos, reparados o modificados la Garantía Bancaria correspondiente.

La reparación se llevará a cabo en el Lugar, a menos que VEOLIA estime apropiado que el Equipo sea devuelto al PROVEEDOR para su reparación o sustitución. El PROVEEDOR está obligado al desmontaje de la Obra hasta el punto necesario y de ensamblarlo. El transporte del Equipo y/o partes del mismo a y desde el PROVEEDOR junto con la solución a los defectos de los que el PROVEEDOR es responsable serán a costa del PROVEEDOR.

En caso de desacuerdo entre ambas partes con las calidades de los materiales suministrados, decidirán los resultados obtenidos en los ensayos realizados por un organismo competente que en cada caso será designado por VEOLIA. Los costes de tales ensayos correrán por cuenta de la parte equivocada.

Una vez finalizado el periodo de garantía de las obras, quedará EL PROVEEDOR relevado de toda responsabilidad, salvo la que sea exigible en virtud de la legislación aplicable, de la que responderá ante VEOLIA en los mismos términos y plazos en los que responda VEOLIA ante el CLIENTE.

15. Seguros

EL PROVEEDOR obtendrá y mantendrá los seguros requeridos por las leyes aplicables así como los que adicionalmente puedan requerirse en la Orden de Compra.

EL PROVEEDOR tendrá establecido como mínimo:

- Seguro a todo riesgo de transporte de mercancías cuando el alcance del suministro así lo requiera.
- Seguros de vehículos y ocupantes cuando se requieran desplazamientos a las instalaciones del Cliente.

Además, en el caso de que el PROVEEDOR utilice personal en la obra para la ejecución de los trabajos objeto de la Orden de Compra, el PROVEEDOR deberá aportar lo siguiente:

- Seguro de daños en las instalaciones del PROVEEDOR
- Seguros laborales de acuerdo con la legislación vigente
- Seguro de responsabilidad civil con cláusula de renuncia a repetir contra VEOLIA o cualquier organización a la que VEOLIA transfiera el título de propiedad

VEOLIA se reserva el derecho de establecer límites mínimos de cobertura por siniestro en cada uno de los seguros anteriores.

EL PROVEEDOR responderá de cualquier accidente o daño ocurrido o producido por él o por su personal durante la realización de los trabajos, transportes de material contratado o desplazamientos de su personal.

Hasta el momento de la recepción de los trabajos por VEOLIA y el CLIENTE, el PROVEEDOR será el único responsable de los daños que por toda causa, cualquiera que sea su procedencia, ocurran a los bienes objeto del suministro.

Si fuese requerido por VEOLIA, el PROVEEDOR permitirá a esta examinar las pólizas originales, o le suministrará copia de dichas pólizas certificadas por la Compañía de Seguros y de los justificantes de estar al corriente de pago.

En caso de que el PROVEEDOR realice trabajos en obra, antes de comenzar los mismos, éste deberá aportar a VEOLIA una fotocopia, que será cotejada con su original, de la Póliza de Seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL con el recibo de pago al corriente.

A menos que se establezca de otra manera en la Orden de Compra, dicha Póliza tendrá una cobertura mínima de 150.000 euros por siniestro derivados de daños materiales y personales y en la que se recogerá, además, la RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL con indemnización mínima, de 90.000 euros por siniestro o víctima. Las franquicias que se puedan establecer en la Póliza, nunca podrán superar los 12.000 euros y serán siempre a cargo del PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se compromete a mantener en vigor la Póliza de Seguros mencionada, durante todo el tiempo que permanezca prestando servicios para VEOLIA, aportando, en cada momento los documentos que le serán solicitados en demostración de cuanto antecede.

El hecho de que el PROVEEDOR no presente la mencionada póliza no le exime de las responsabilidades que oficialmente tiene que asumir por su condición de Subcontratista, ni de las que se redactan en la Orden de Compra.

16. Fuerza mayor

16.1 Definición

A los fines de la Orden de Compra, fuerza mayor se define de conformidad con lo establecido en el Art. 1105 del Código Civil y la jurisprudencia que lo desarrolla. En este sentido, por fuerza mayor se entiende cualquier suceso o circunstancia tal que no hubiera podido preverse por las partes o que, prevista, fuera inevitable e influya directamente en el cumplimiento de la Orden de Compra, de forma que no pueda suplirse con otras medidas de retraso, o que de cualquier modo impida o demora el cumplimiento de las obligaciones recíprocamente establecidas.

16.2 Consecuencias

Cualquier fallo o demora de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a la Orden de Compra que se deba a un evento de fuerza mayor no será considerada como incumplimiento de la Orden de Compra.

Si alguna de las partes sufre impedimentos o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas de Fuerza Mayor, estará obligada a notificarlo por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes a contar desde aquel en que se produjo la Fuerza Mayor, especificando detalladamente los acontecimientos que constituyen la Fuerza Mayor y presentando pruebas suficientes de que la ejecución de una obligación contractual ha sido impedida o demorada e indicando el período estimado que se prevé habrá de durar el impedimento, la interrupción o la demora, la parte afectada u obligada será eximida del cumplimiento desde la fecha de la notificación y mientras exista justificación para ello.

La parte afectada hará todo lo posible por prevenir o eliminar la causa de Fuerza Mayor. Inmediatamente después de recibida la notificación de Fuerza Mayor, las Partes se pondrán en contacto y adoptarán, de común acuerdo, las medidas para eliminarla o aminorarla.

Cualquier notificación de la existencia de un Evento de Fuerza Mayor que no sea adecuadamente sustentada dentro de los 10 días posteriores a la fecha de entregada la notificación respectiva a la Parte correspondiente con indicación de los hechos y documentación que la sustentan será considerada, para todos los fines del Contrato, como si nunca hubiera sido efectuada.

17. Subcontratos

El PROVEEDOR estará sujeto a los términos de la Orden de Compra, incluso para aquellos componentes y servicios que reciban de sus propios proveedores, de los cuales serán absolutamente responsables.

El PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar los trabajos o parte de ellos a terceros, sin permiso previo y escrito de VEOLIA y cumpliendo, en todo caso, lo previsto en la Ley 32/2006, tanto en lo que afecte al PROVEEDOR como a las subcontrataciones que pueda realizar dentro de los límites establecidos en la mencionada Ley.

18. Obligaciones Laborales y Sociales del PROVEEDOR

El PROVEEDOR está obligado al cumplimiento de las disposiciones en vigor o que pudieran publicarse durante la vigencia de la Orden de Compra en materia laboral y de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación, convenio o norma que le sea aplicable, teniendo a todo el personal que participe en los trabajos, objeto de esta Orden de Compra, afiliado a la seguridad social y amparado bajo póliza de seguro de accidentes de trabajo, cuyo importe será como mínimo el establecido en el convenio vigente. Especialmente se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Si durante la ejecución de los trabajos resultaren descubiertos del PROVEEDOR con la seguridad social o dejase de pagar el salario a sus empleados o dejase de cumplir los requisitos exigidos por la Ley 32/2006, VEOLIA queda facultado para la resolución de la Orden de Compra, así como para disponer de las retenciones y pagos pendientes para hacer frente a las reclamaciones que, en un futuro, pudiera efectuarle la Seguridad Social o los trabajadores del PROVEEDOR o de las empresas que éste a su vez haya podido contratar.

En caso de que el PROVEEDOR realice en obra los trabajos objeto de la Orden de Compra, el PROVEEDOR autoriza expresamente a VEOLIA para retener las facturas pendientes de pago, en cualquier momento de los trabajos, para el abono de los salarios devengados y no percibidos por los trabajadores empleados por el PROVEEDOR en la obra y de las empresas con las que haya subcontratado a su vez, así como de las cuotas pendientes de la Seguridad Social

El PROVEEDOR ha entregado a VEOLIA una declaración escrita asegurando que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo los trabajos objeto de la Orden de Compra, y que ejerce directamente la dirección de los mismos.

Igualmente, el PROVEEDOR ha entregado a VEOLIA la documentación acreditativa de que dispone de una organización preventiva y de que todo el personal que presta sus servicios en las obras a que se refiere la Orden de Compra ha recibido formación en materia de prevención de riesgos laborales. El PROVEEDOR se compromete y obliga a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo de vigencia de la Orden de Compra, así como a comunicar a VEOLIA cualquier modificación o variación respecto de los mismos.

El PROVEEDOR se responsabiliza del cumplimiento estricto y puntual por parte de su personal de cuantas normas e instrucciones estén establecidas en la obra en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.

Asimismo, VEOLIA se reserva el derecho a resolver la Orden de Compra en caso de observarse y no corregirse por parte del PROVEEDOR una actuación inadecuada, negligente o incorrecta por parte de su personal que pueda comprometer la seguridad, el ritmo de la obra o las relaciones con el CLIENTE.

19. Obligaciones Fiscales del PROVEEDOR

A efectos de lo dispuesto en el Art. 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece la responsabilidad tributaria por las deudas tributarias del PROVEEDOR, éste queda obligado a aportar al VEOLIA, dentro de los tres días siguientes a la firma del presente contrato, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria en la forma reglamentariamente establecida. En tanto dicho certificado no se aporte por el PROVEEDOR, quedará en suspenso la validez y efectos de la Orden de Compra, constituyéndose el cumplimiento de dicha obligación como condición suspensiva.

Cada doce meses, a contar desde la fecha de expedición del anterior certificado, y mientras subsista la Orden de Compra, el PROVEEDOR queda obligado a presentar un nuevo certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, referido a dicho nuevo período anual. En tanto dicho nuevo certificado no se aporte por el PROVEEDOR quedará en suspenso toda obligación de pago de VEOLIA en los términos señalados en la Orden de Compra.

Transcurridos tres días desde la fecha de la Orden de Compra sin que el PROVEEDOR entregue el certificado a que se refiere el párrafo anterior, con el contenido señalado, o tres días desde la expiración del plazo de doce meses desde la fecha de expedición del anterior certificado, caso de renovación del mismo, VEOLIA podrá declarar unilateralmente resuelto el presente contrato, sin que por dicha resolución haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización a favor del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR expresamente autoriza y apodera a VEOLIA para que éste, en nombre y representación de aquel, pueda dirigirse a la Administración Tributaria y solicitar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. A tal fin, el PROVEEDOR se compromete a suscribir los documentos de autorización que fueren necesarios o convenientes a favor de la persona que designe VEOLIA. Igualmente, el PROVEEDOR se obliga a facilitar a VEOLIA el número de referencia (código de solicitud) que le entregue la Agencia Tributaria, con el fin de comprobar el estado de tramitación del certificado.

20. Obligaciones del PROVEEDOR en Prevención de Riesgos Laborales

El PROVEEDOR está obligado a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como las normas jurídico-técnicas nacionales e internacionales que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención.

Declara expresamente conocer los riesgos inherentes al trabajo a realizar, y dará la prioridad más alta a los criterios de prevención de riesgos laborales (PRL en adelante) en las tareas a desarrollar, asegurando que el personal a su cargo mantenga e implemente las políticas de PRL equivalentes o más estrictas que las establecidas por VEOLIA.

Antes del inicio de los trabajos, VEOLIA pondrá a disposición del PROVEEDOR el plan de seguridad y salud o evaluación de riesgos de la obra. El PROVEEDOR podrá adherirse al contenido del mismo o presentar alternativas razonadas para su aprobación por el coordinador de Seguridad y Salud.

Por otro lado, se pondrá también a disposición del PROVEEDOR con objeto de seguir y respetar los procedimientos de seguridad de VEOLIA durante los trabajos de campo desarrollados para el proyecto la siguiente documentación:

- El libro de bolsillo VWT con nuestros estándares mínimos de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Los estándares relevantes de gestión de alto riesgo de VEOLIA.

Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los medios necesarios para el cumplimiento de la Normativa citada que le afecten.

En el caso de que utilice su personal en la obra para la ejecución de los trabajos objeto de la Orden de Compra, el PROVEEDOR se compromete a lo siguiente:

- Como patrono de todo el personal que utilice en la obra para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Orden de Compra, responderá ante las autoridades, organismos y tribunales, de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, Medioambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Vigilancia Médica, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, y de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por él contratada como a la que a su vez subcontrate con terceros.
- Justificar el cumplimiento de todo lo anterior, a requerimiento de VEOLIA, exhibiéndole y entregándole cuanta documentación le sea solicitada en este sentido a través del procedimiento de coordinación de actividades que VEOLIA tenga establecido.
- Proporcionar una formación adecuada y periódica para garantizar que los trabajadores a su cargo, que se adscriban a la obra, estén correctamente cualificados en materia de PRL y hayan pasado la vigilancia de la salud preceptiva, siendo calificados como aptos para el trabajo que van a desarrollar.
- Asegurar que los trabajadores a su cargo, que se adscriban a la obra, hayan recibido formación sobre los riesgos inherentes a su trabajo y sobre los riesgos generales con sus correspondientes medidas preventivas, según la Ley de prevención de Riesgos Laborales, entregando a VEOLIA copia justificante de que el trabajador ha sido informado de los riesgos que conlleva a su puesto de trabajo y ha sido formado adecuadamente para desarrollar su trabajo de forma segura.
- Asegurar que los trabajadores a su cargo, que se adscriban a la obra, utilicen los Equipos de Protección Individual (E.P.I.S.) con el marcado CE, según lo definido en la evaluación de riesgos, el Plan de Seguridad y Salud aplicable y lo exigido por la legislación vigente, disponiendo de copia justificante de entrega de los mismos por cada uno de los trabajadores que se incorporen a la obra, si es solicitado por VEOLIA.
- Designar, y mantener a pie de obra, a un responsable cualificado de acuerdo a lo que establece la legislación para exigir de sus trabajadores el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención quien asistirá, cuando se le convoque, a las reuniones de la comisión de coordinación o del Comité de Seguridad y Salud de la obra.
- Mantener en perfectas condiciones operativas, con las revisiones pasadas y en perfecto estado de funcionamiento, cumpliendo con la normativa vigente, toda la maquinaria que intervenga en los trabajos.
- Suministrar a su personal los equipos de protección individual que se consideren necesarios para el correcto y seguro desarrollo de los trabajos contratados.
- Asegurar y responsabilizarse del adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores de los equipos y medios de protección colectiva instalados.
- Asegurar y responsabilizarse de que, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada comunicando esta operación siempre a VEOLIA antes de su realización, para su adecuada coordinación.
- Realizar inspecciones de seguridad de forma periódica y compartir los hallazgos con VEOLIA.
- Comunicar e investigar cualquier accidente e incidente que se produzca sobre el terreno y tomar las medidas preventivas que correspondan de inmediato.
- Facilitar a VEOLIA la información correspondiente al número de horas de trabajadas en el proyecto y los índices de frecuencia y gravedad relacionados.

VEOLIA tendrá derecho llevar a cabo inspecciones y auditorías de PRL a las instalaciones, equipos, personal y documentación del PROVEEDOR, para velar por su correcta gestión de la seguridad y salud.

20.1. Documentación a entregar por parte del PROVEEDOR

Con tres días de antelación como mínimo, a la incorporación de trabajadores, equipos de trabajo y/o maquinaria a la obra, el PROVEEDOR deberá presentar la siguiente documentación:

- Designación del Recurso Preventivo para la Obra cuando proceda. (Curso 60 horas mínimo)
- Entrega de los Equipos de Protección Individual a todos los trabajadores que participen en la obra.
- Formación en materia de prevención de riesgos laborales, según artículo 19 Ley PRL y/o convenio de aplicación (construcción, metal, etc.) vigente; e Información de riesgos de los puestos de trabajo.
- Aptos Médicos de los trabajadores, con su protocolo específico según puesto de trabajo.
- Autorización del Uso de Maquinaria cuando proceda.
- Certificados CE de toda la maquinaria que se va a utilizar en la obra cuando proceda.
- Inspecciones realizadas (revisiones y mantenimiento) por un taller autorizado o por un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) cuando proceda.
- Permiso de circulación, I.T.V., seguro obligatorio (y recibo de pago) y tarjeta de transporte si procede, de la máquina que circule.
- En caso de Trabajadores Autónomos deberán presentar el certificado correspondiente.
- Documento de aceptación de aceite usado o contrato equivalente con un gestor autorizado para el aceite usado cuando proceda.

En cualquier caso, el proveedor debe entregar o poner a disposición de VEOLIA cuanta documentación se requiera para realizar la coordinación de actividades a través de su procedimiento y plataforma virtual de gestión documental.

Antes de iniciar los trabajos y en cualquier momento que se le exija, el PROVEEDOR deberá acreditar a VEOLIA, a través del correspondiente certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se halla al corriente en la cotización de los Seguros Sociales vigentes o que se establezcan y en especial, en el de Accidentes de Trabajo. En caso de iniciarse los trabajos contratados sin dicha acreditación VEOLIA retendrá los pagos hasta cumplido el requisito exigido o podrá optar por rescindir el contrato.

Para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, VEOLIA exigirá al PROVEEDOR que acredite documentalmente lo anteriormente expuesto, quedando autorizado, si no lo acreditan, para retener todos los pagos que por cualquier concepto pudieran corresponder a aquel hasta tanto no queden acreditados.

20.2. Incumplimiento del PROVEEDOR en Prevención de Riesgos Laborales

- Si se impusieran sanciones de los organismos laborales competentes a VEOLIA, por falta de cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud del PROVEEDOR y/o de su personal, y dichas sanciones no traigan causa imputable a VEOLIA, ésta tendrá un derecho de repetición contra el PROVEEDOR pudiendo, en tal caso, detraer el importe de la sanción impuesta de las cantidades pendientes de pago al PROVEEDOR.
- Si, en opinión de VEOLIA, las operaciones o actividades del PROVEEDOR se llevan a cabo de manera insegura y en contravención a los requisitos de las normas y regulaciones aplicables en materia de PRL, VEOLIA se reserva el derecho de suspender dichas operaciones o actividades y el subcontratista deberá cesar inmediatamente dicho desempeño.
- VEOLIA puede requerir al PROVEEDOR que rectifique la situación de manera oportuna. El PROVEEDOR investigará la presunta infracción sin dilaciones indebidas y la suspensión se mantendrá hasta que la infracción se haya rectificado y hasta que el subcontratista demuestre que ha implementado las medidas adecuadas para evitar que vuelva a ocurrir una infracción similar.
- Si el PROVEEDOR no rectifica cualquier incumplimiento de las reglas de PRL dentro del período de tiempo requerido por VEOLIA, facultará a ésta a rescindir la Orden de Compra y a recuperar del subcontratista cualquier pérdida y daño sufridos como resultado de dicho incumplimiento.
- Todos los gastos, costes o pérdidas incurridas al suspender las operaciones para subsanar la condición insegura, así como los recursos adicionales requeridos por el PROVEEDOR para lograr la finalización de las Obras de conformidad con la Orden de Compra, serán por cuenta del PROVEEDOR.
- VEOLIA tendrá derecho a retener cualquier pago al PROVEEDOR durante el período de suspensión para la rectificación de operaciones inseguras.
- En casos de incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad Social, el PROVEEDOR autoriza a VEOLIA, a que pueda abonar directamente los salarios de los trabajadores del PROVEEDOR y los seguros sociales con cargo a la facturación del PROVEEDOR; todo ello hasta el límite de la responsabilidad legal de VEOLIA y de la establecida en el Convenio Colectivo vigente y aplicable.
- El incumplimiento reiterado de parte del PROVEEDOR de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud facultará a VEOLIA, a retener los pagos y certificaciones en curso y/o resolver la Orden de Compra sin que el PROVEEDOR tenga derecho a indemnización alguna, todo ello con independencia de los daños y perjuicios que VEOLIA, pudiera reclamarle. Las infracciones reiteradas en materia de Seguridad y salud cometidas por un trabajador del PROVEEDOR obligará al mismo a su sustitución.

21. Obligaciones del PROVEEDOR en Medio Ambiente

En el caso de que el PROVEEDOR utilice personal en la obra para la ejecución de los trabajos objeto de la Orden de Compra, viene obligado a cumplir todas las disposiciones legales en materia de medio ambiente siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por él contratada como a la que a su vez subcontrate con terceros.

Deberá cumplir, cuando exista, el plan de medio ambiente de la obra. Para ello VEOLIA pondrá a disposición del PROVEEDOR la parte de dicho plan que le afecte.

VEOLIA no aceptará ninguna reclamación del PROVEEDOR por pérdidas de tiempo debidas a interrupciones del trabajo, por incumplimiento por parte del mismo de la legislación medioambiental o de las normas contenidas en el plan de medio ambiente de la obra.

El PROVEEDOR se compromete a retirar de la obra todo tipo de envases y residuos que genere en su actividad ya tratarlos con arreglo a la legislación de medio ambiente.

El incumplimiento, por su parte, de sus obligaciones en los temas medioambientales facultará a VEOLIA a la imposición de una penalización equivalente a la sanción que aplicarían las autoridades medioambientales por este incumplimiento.

En caso de reiteración, se podrán retener los pagos y facturas en curso e incluso resolver la Orden de Compra sin que el PROVEEDOR tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que VEOLIA pudiese reclamarle.

El PROVEEDOR se compromete a:

- Conocer, aplicar y cumplir los procedimientos operativos medioambientales, de forma que desarrolle su trabajo de manera segura para la salud de los trabajadores y el medio ambiente.
- Observar toda la normativa oficial vigente en materia de medio Ambiente, así como las normas propia de su actividad y oficio, de cuyo cumplimiento será único responsable.
- Suministrar el documento que demuestre el correcto funcionamiento de la maquinaria, o sea la inspección técnica de vehículos, el registro de industria, y el marcado CE en regla.
- Suministrar la información necesaria para llevar a cabo los controles establecidos por el sistema de gestión medioambiental de VEOLIA.
- Identificar, segregar y gestionar adecuadamente los residuos de acuerdo con el Sistema de gestión Medioambiental de VEOLIA.

EL PROVEEDOR manifiesta que los posibles costes derivados del incumplimiento de la legislación de carácter medioambiental y sectorial vigente y del sistema de gestión medioambiental de VEOLIA, están incluidos en el precio contratado y no supondrá ningún incremento, ni precios contradictorios.

Las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones, licencia o permisos que resulten exigibles por la legislación ambiental y sectorial vigente para el ejercicio de la actividad del PROVEEDOR, correrán por cuenta de éste.

VEOLIA tendrá derecho llevar a cabo inspecciones y auditorías de medio ambiente en las instalaciones, equipos, personal y documentación del PROVEEDOR, para velar por su correcta gestión del medio ambiente.

22. Protección de datos, Confidencialidad y Propiedad Intelectual

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD") y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, la "LOPDGDD"), se le informa de que el responsable del tratamiento es VEOLIA WATER SYSTEMS IBÉRICA, S.L. (en adelante, "VEOLIA"), sita en C/ Electrodo, nº 52, Polígono Industrial de Santa Ana, CP. 28522, Rivas-Vaciamadrid (Madrid), con CIF B-81502502, correo electrónico info.spain@veoliawater.com y sitio web <http://www.veoliawatertechnologies.es/>.

Del mismo modo también se le informa que, para la mejor protección de sus derechos, se ha nombrado a CECA MAGÁN ABOGADOS, S.L.P., como DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD), habiéndose notificado sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)-, con quien podrá ponerse en contacto a

través de la dirección postal C/ Electrodo, nº 52, Polígono Industrial de Santa Ana, CP. 28522, Rivas-Vaciamadrid (Madrid) y correo electrónico dpd.vvsi@veolia.com en lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos personales al amparo del RGPD.

Sus datos personales serán tratados por VEOLIA con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las partes, formular los pedidos y suministros que correspondan en cada caso, así como para fines de gestión económica, contable, de facturación, financiera y de control en la ejecución de la Orden de Compra. Se le informa en virtud del artículo 30 de Código de Comercio Español sus datos se podrán conservar al menos por seis (6) años.

La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, la ejecución de un contrato entre las partes de forma que la falta de aportación de su información podría limitar o impedir su correcto desarrollo y ejecución.

Con carácter general, sus datos no se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Sin perjuicio de lo anterior, perteneciendo VEOLIA a un grupo de empresas, se le informa que sus datos personales podrán ser comunicados a otras empresas del mismo Grupo a meros efectos administrativos internos en base al interés legítimo de VEOLIA siendo ello admitido por el Considerando 48 del RGPD. Tampoco se realizarán, a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD.

Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y, en su caso, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico dpd.vvsi@veolia.com, con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud, en caso de ser necesario, copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, N.I.E....). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos, si bien le recomendamos contactar antes a fin de resolver la posible situación o conflicto, si así lo estima, con el citado DPD.

Asimismo, cualquier información confidencial, documentación, "know-how", patentes, marcas, copyright, procedimientos y cualquier otra información, susceptible de estar sometida al régimen de propiedad intelectual, que cualquiera de las Partes ponga a disposición de la otra durante la ejecución de la Orden de Compra, permanecerá la propiedad de la Parte que la pone a disposición; ninguna parte adquirirá ningún tipo de derecho sobre la Propiedad Intelectual de la otra. De ser el caso y conforme a la Orden de Compra, el PROVEEDOR concederá a VEOLIA el derecho no exclusivo y gratuito de copiar, utilizar y comunicar la Propiedad Intelectual en la medida necesaria para asegurar que los Equipos se conforman a la Orden de Compra y son adecuados para los fines para los que están previstos.

Todos los planos, diseños y especificaciones facilitados por VEOLIA deberán ser considerados como confidenciales, no pudiendo ser prestados, copiados ni usados por terceros para cualquier fin distinto a la realización del suministro, sin previo consentimiento escrito de VEOLIA.

23. Evaluación del desempeño

De acuerdo al Sistema Integrado de Gestión de VEOLIA, que se rige por las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007, se llevará a cabo una evaluación continua del PROVEEDOR, basada en las entregas/servicios realizados y las incidencias que dichas entregas / servicios hayan podido generar.

El fin de esta evaluación continua es el de disponer información lo suficientemente consistente para poder evaluar el desempeño del PROVEEDOR y asegurar la conformidad de los requisitos de compra.

Para ello se recoge toda la información suministrada de proyectos, gestión ambiental y gestión de la seguridad y salud laboral desempeñadas en las entregas/servicios.

El PROVEEDOR es informado de que anualmente se realiza un informe de evaluación y desempeño de Proveedores, valorando los resultados obtenidos y si fuera necesario tomando las decisiones oportunas para mejorarlos.

El PROVEEDOR deberá ser conocedor de la necesidad de:

- Cumplir con todos los requisitos legales aplicables a su actividad, tanto en materia de calidad, medio ambiente o prevención de riesgos laborales pudiendo VEOLIA solicitarle información para asegurar su cumplimiento.
- Ser consciente de que posibles retrasos e incidencias en las entregas de los productos y/o servicios suministrados, afectan directamente a los productos y servicios que VEOLIA, presta a sus clientes, y precisamente el rigor en el cumplimiento de los plazos de entrega, es uno de los aspectos en los que se basa la fidelidad y confianza de los clientes hacia VEOLIA.
- Poder ser auditados por técnicos de VEOLIA tanto en sus instalaciones como en las instalaciones del Cliente (en caso aplicable) para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

24. Impuestos, licencias y legalizaciones

- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se aplicará según ley vigente en el momento de la emisión de la factura y se incluirá en partida separada.
- A excepción del IVA, todos los demás tributos, impuestos, arbitrios, tasas, cánones, contribuciones, etc., que se deriven de la Orden de Compra o de la ejecución de la obra, si los hubiese y del tipo que fueren, serán por cuenta del PROVEEDOR.
- Igualmente, serán por cuenta del PROVEEDOR todos los permisos, legalizaciones, licencias y los gastos de tramitación necesarios para la realización del objeto de la Orden de Compra.

25. Cesión del contrato

Queda prohibida la cesión de los trabajos encomendados en este contrato a un tercero, salvo aprobación específica y por escrito de VEOLIA, entendiéndose por cesión:

- a. Que se produzca la fusión o absorción de la sociedad del PROVEEDOR con o por otra, distinta de la contratada.
- b. La cesión de los trabajos del presente contrato a favor de otra sociedad.
- c. La transmisión a un tercero de las acciones del subcontratista a un porcentaje suficiente para conllevar el control de la sociedad contratada.
- d. Cualquier otro acto que suponga o implique la subrogación de los derechos y obligaciones del PROVEEDOR, en el presente contrato.

Por lo tanto, las partes acuerdan que el PROVEEDOR, sin el previo consentimiento por escrito de VEOLIA, no podrá vender, transmitir o ceder a terceros, por cualquier título, el derecho a cobrar todo o parte del precio de las obras que ejecute, ni el de las facturas justificativas de los trabajos o suministros de materiales o documentos donde se recoja este derecho y de forma especial, mediante contrato de factoring y cesiones de crédito. En caso de incumplimiento, VEOLIA siempre cumplirá abonando el precio al PROVEEDOR.

26. Anulación y Resolución de la Orden de Compra

Además de las previstas especialmente en alguna de las cláusulas anteriores, VEOLIA se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento la Orden de Compra sin incurrir en ningún gasto, con sólo comunicárselo por escrito al PROVEEDOR, en las siguientes situaciones:

- a. Mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- c. Resolución del contrato de obra entre el CLIENTE y VEOLIA. En este supuesto, si la resolución del contrato principal no es debida a incumplimiento del PROVEEDOR, éste tendrá derecho al pago de los materiales realmente suministrados hasta ese momento.
- d. Haber iniciado el PROVEEDOR expediente de quita y espera o de suspensión de pagos, o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores.
- e. El PROVEEDOR es declarado en suspensión de pagos o se le incoa expediente de quiebra.
- f. No adopción por parte del PROVEEDOR de medidas de Seguridad y Salud exigidas para el desarrollo de los trabajos por la legalidad vigente y el incumplimiento grave o reiterado de la normativa de prevención de riesgos laborales y de medio ambiente.
- g. Incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones tributarias y laborales.
- h. Impago por el PROVEEDOR a terceros y suministradores de las facturas o efectos de pago respecto a medios a emplear en el proyecto, así como su personal y Seguridad Social.
- i. Incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, tanto respecto del propio PROVEEDOR como respecto de las subcontrataciones que realice.
- j. Ejecución de los trabajos por parte del PROVEEDOR a un ritmo inferior al establecido en contrato.
- k. Cuando, a juicio de VEOLIA, los retrasos en la realización de los trabajos por el PROVEEDOR puedan comprometer los plazos de entrega convenidos.
- l. Suspensión o paralización de los trabajos por el PROVEEDOR, salvo causa de fuerza mayor, por un plazo superior a siete días.
- m. Falta de capacidad técnica, laboral o económica del PROVEEDOR observada, a juicio de VEOLIA, durante la ejecución de los trabajos contratados.
- n. Falta de subsanación de los defectos en los trabajos realizados por parte del PROVEEDOR.
- o. Incumplimiento por parte del PROVEEDOR de alguna de las cláusulas de la Orden de Compra.

En todos los supuestos, el PROVEEDOR perderá el derecho a exigir indemnización alguna de VEOLIA, en concepto de daños y perjuicios, por razón de la obra que dejara de ejecutar en el futuro, o por cualquier otro motivo, debiendo dar cumplimiento a la obligación de desalojo de la obra, en la forma y condiciones establecidas en la orden de Compra.

VEOLIA, teniendo en cuenta su responsabilidad ante el CLIENTE, se reserva expresamente el derecho a resolver en cualquier momento el presente contrato si, a su juicio o al del CLIENTE, el desarrollo o ejecución de los trabajos, instalaciones o materiales que realiza o coloca el PROVEEDOR no se ajustan al ritmo pactado, a la calidad prevista o a las especificaciones del proyecto, sin que corresponda al PROVEEDOR indemnización alguna por daños y perjuicios en razón de la obra que dejara de ejecutar o por cualquier otro motivo, reservándose VEOLIA el derecho a reclamar de éste los que a ella se le hubieran producido como consecuencia de tal resolución.

En caso de resolución de la Orden de Compra, VEOLIA podrá exigir igualmente el inmediato reintegro de los anticipos que hubiese efectuado al PROVEEDOR o ejecutar el correspondiente aval bancario.

En caso de resolución de este contrato por causas imputables al PROVEEDOR, la retención establecida se aplicará a subsanar los daños ocasionados a VEOLIA, sin perjuicio de las acciones posteriores a que hubiere lugar, quedando afectados y en suspenso todos los pagos pendientes de vencimiento hasta la liquidación que se practique como consecuencia de tal resolución.

27. Anti-corrupción

En cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, las Partes se comprometen a cumplir estrictamente las leyes aplicables que prohíben el soborno de funcionarios públicos y particulares, el tráfico de influencias y el blanqueo de dinero que pueda implicar, en particular, la inhabilitación para la celebración de contratos públicos, incluyendo:

- la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos,
- la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010,
- la Ley Anticorrupción francesa de 2016 "Sapin"
- la ley aplicable en la legislación española.

Las Partes se comprometen a establecer y aplicar todas las políticas y medidas necesarias y razonables para prevenir la corrupción.

El PROVEEDOR declara que, según su conocimiento, sus representantes legales, directores, empleados, agentes y cualquier persona que preste servicios para VEOLIA o en nombre de VEOLIA en virtud del presente Acuerdo no ofrecen, dan, acuerdan dar, autorizan, solicitan o aceptan, directa o indirectamente, la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor, ni conceden ninguna ventaja o regalo a ninguna persona, empresa o empresa, sea cual fuere su naturaleza, incluyendo a ningún funcionario o empleado del gobierno, funcionario de un partido político o candidato a un cargo político, persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo para o en nombre de cualquier país, organismo público o empresa estatal, funcionario de una organización pública nacional o internacional, con el fin de influir de forma corrupta en dicha persona en el ejercicio de sus funciones oficiales, o con el fin de recompensar o inducir el desempeño indebido de una función o actividad relevante por parte de cualquier persona con el fin de obtener o retener cualquier tipo de negocio para VEOLIA o de obtener alguna ventaja en la realización de negocios para VEOLIA.

El PROVEEDOR se compromete a notificar a VEOLIA cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula en un plazo razonable.

Si VEOLIA notifica al PROVEEDOR que tiene motivos razonables para creer que el PROVEEDOR ha incumplido cualquiera de los términos de esta cláusula:

- (a) VEOLIA tiene derecho a suspender el cumplimiento de este Acuerdo sin previo aviso durante el tiempo que VEOLIA considere necesario para investigar la conducta pertinente sin incurrir en responsabilidad u obligación alguna ante el PROVEEDOR por dicha suspensión;
- (b) El PROVEEDOR está obligado a tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier prueba documental en relación con la conducta pertinente.

Si el PROVEEDOR incumple cualquiera de los términos de esta cláusula:

- VEOLIA podrá rescindir inmediatamente el presente Acuerdo sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna.
- El PROVEEDOR se compromete a indemnizar a VEOLIA, en la medida en que lo permita la ley, por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido o sufrido por VEOLIA como consecuencia de dicho incumplimiento.

28. Jurisdicción

Salvo si en la Orden de Compra se indicase otra cosa, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o discrepancias puedan surgir entre el PROVEEDOR y VEOLIA sobre las que no se llegue a un acuerdo en un plazo razonable en relación a la interpretación y cumplimiento de la Orden de Compra, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

La ejecución y cumplimiento de la Orden de Compra no podrá interrumpirse durante la tramitación del procedimiento judicial.

29. Representantes de las partes y direcciones a efecto de notificaciones

El PROVEEDOR y VEOLIA acordarán de manera inmediata sus representantes responsables, para la coordinación de la Orden de Compra, a las actuaciones de activación, seguimiento, inspección, envíos de documentación y notificaciones de disponibilidad y entregas.

El nombramiento de estos responsables se realizará por escrito e incluirá sus coordenadas de contacto; y, en caso de ser sustituidos en sus cargos, igualmente se comunicará por escrito.

ANEXO**MODELO DE AVAL DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA**

La Entidad , con domicilio social en , inscrito en el Registro Mercantil de , tomo....., Libro de Sociedades, Folio..., Hoja....., con N.I.F. y en su nombre y representación D.
Con D.N.I.

AVALA

En los términos y condiciones que establece la Ley, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión a la sociedad , con N.I.F. , y con domicilio en , por la cantidad máxima de (en números)..... Euros, (en letras)..... Euros.

El objeto del aval es garantizar las obligaciones contractuales asumidas por la referida entidad ante la sociedad VEOLIA WATER SYSTEMS IBERICA, S.L., con N.I.F. B-81502502, y domicilio fiscal en C/. El Electrodo 52, Pol. Ind. Santa Ana C.P. 28522 de Rivas Vaciamadrid, en contrato de fecha , cuyo objeto es , según descripción en dicho contrato.

La entidad avalista queda obligada en consecuencia de éste aval a entregar al primer requerimiento a VEOLIA WATER SYSTEMS IBERICA S.L., la cantidad o cantidades que reclame ésta última por los conceptos citados anteriormente.

Estas reclamaciones podrá ejecutarlas VEOLIA WATER SYSTEMS IBERICA S.L., cuantas veces sea necesario y siempre hasta el límite más arriba concretado, manifestando por este escrito el incumplimiento de las obligaciones garantizadas.

El presente aval vence el , llegado éste día el aval caducará y quedará sin valor ni efecto alguno si el Banco no ha sido requerido previamente de pago, pudiendo proceder a su cancelación aún cuando el original no haya sido devuelto.

En todo caso caducará y se podrá cancelar sin necesidad de ningún otro requisito, en el momento en que el Banco avalista tenga en su poder el original de la presente garantía.

El presente aval se somete a la legislación española y al fuero de los Juzgados y Tribunales de

Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el Número.....

En a de..... de 20-